



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN Chubut

PUERTO MADRYN, 1º de Junio del 2000.-

ORDENANZA Nº 3505.

VISTO:

La próxima inauguración de la **Terminal de Ómnibus** de la ciudad y,

CONSIDERANDO:

Que esta ha sido una de las obras mas largamente requeridas y esperadas por nuestra Comunidad, además de necesaria para el desarrollo y proyección turística de la misma.

Que diferentes sectores de la Comunidad han presentado propuestas tendientes a optimizar la administración de la Estación Terminal.

Que todas las propuestas han sido debidamente estudiadas con el convencimiento de que con la plena participación de todos, posibilitaremos tener la Terminal Modelo a la que aspiramos.

Que siendo la Terminal una de las puertas de ingreso a nuestra ciudad y por ende la primera impresión que obtiene el turista que nos visita es importante asegurar que todos los sectores puedan participar en su conducción, sin dar lugar a improvisaciones, atención deficiente o cualquier otro hecho que dificulte el normal funcionamiento de la misma.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: El uso de los servicios, instalaciones, locales y espacios del ámbito de la **Estación Terminal de Ómnibus de Puerto Madryn** y las relaciones con transportistas, concesionarios, permisionarios, usuarios y público en general, se regirán por la presente Ordenanza, la reglamentación que la rija y las disposiciones a dictarse.

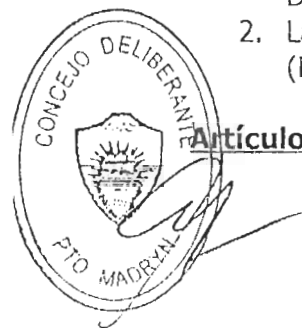
Artículo 2º: La **Terminal de Ómnibus de la ciudad de Puerto Madryn**, como asimismo todo el ámbito que ocupa, será considerada de dominio público municipal, destinada al uso y utilidad general, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 3º: Créase el Consejo de Administración (CA) de la Estación Terminal de Ómnibus (ET), el que tendrá a su cargo:

1. La Dirección de Administración de la (ET), delegando en la figura de un Gerente o Director de la (ET), las tareas ejecutivas correspondientes.
2. La responsabilidad de los bienes patrimoniales e infraestructura general de la (ET).

Artículo 4º: El (CA) será un Cuerpo Colegiado integrado por:



IDENTIFICACION: Por atribuciones que me confiere la Resolución Nº 322/00 que el presente documento que lleva el sello y firma (es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha 19/06/01

SILVIA BEZUN/ARTEA
Dirección de Gestión y Despacho
Municipalidad de Puerto Madryn



Concejo Deliberante

PUERTO MADRYN Chubut

- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el Intendente, el que ejercerá la Presidencia.
- Un representante de la Cámara de Industria, Comercio y Producción local.
- Un representante de las empresas que presten servicios en la (ET).

Todos los representantes tendrán una permanencia en el cargo de 2 (dos) años, siendo facultad del sector al que representan decidir acerca de la repetición de los mandatos, así como de la revocación de los mismos. Asimismo, ninguno de ellos percibirá emolumento alguno de parte de la (CA).

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días de promulgada la presente a todos los sectores mencionados en el artículo precedente a que se designen sus representantes a efectos de integrar el (CA), el que quedará constituido con la designación de 2 (dos) integrantes como mínimo. Hasta tanto se constituya el (CA) las funciones inherentes al mismo serán asumidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º: El (CA) deberá confeccionar su Reglamento Interno de Funcionamiento en una plazo no mayor a los 30 (treinta) días de constituido, el que deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º: Serán funciones del Presidente

- a) Ejercer la representación externa del (CA)
- b) Supervisar en forma directa al Gerente o Director

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA (ET)

Artículo 8º: Dentro de los 30 (treinta) días de haberse constituido el (CA) deberá dictar el **Reglamento de Funcionamiento y Uso de la E.T.**, el que será aprobado por el Concejo Deliberante. El mismo contendrá las normas de organización, ordenamiento y contralor en lo concerniente a:

- a) Servicios de transporte público en el ámbito de la (ET)
- b) Servicios generales que en la misma se presten.
- c) Explotaciones comerciales realizadas en los espacios de la (ET)
- d) Condiciones de seguridad, higiene y limpieza.
- e) Movimiento de pasajeros, equipajes y carga
- f) Otros aspectos que a criterio del (CA) merezcan ser incorporados

Artículo 9º: El (CA) llamará a Concurso para contratar un Gerente, quien tendrá a su cargo las misiones y funciones que le sean asignadas por el (CA).

Artículo 10º: Prestarán servicios dentro de la (ET).

- a) El personal que asegure la Administración, limpieza, mantenimiento, limpieza, mantenimiento, seguridad e informaciones, pudiendo hacerlo en relación directa o mediante o subcontratación a Empresas encargadas de esas tareas, según lo determine el (CA).
- b) El personal dependiente de las Empresas Concesionarias o que alquilen espacios dentro de la (ET), con las cuales mantendrán su relación laboral.

Artículo 11º: Las Concesiones para todos los servicios que el (CA) estime conveniente a los fines de la (ET) y dentro del ámbito de la misma, deberán realizarse por Ofrecimiento Público enmarcado dentro de las normas vigentes al respecto.

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA E.T.



CERTIFICO: Por atribuciones que me confiere la Resolución Nº 1.323/99 que el presente documento tiene mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo en la Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha ...19/09/01

SILVIA BEZUMARTEA
 Dirección de Gestión y Despacho
 Municipalidad de Puerto Madryn



Concejo Deliberante

PUERTO MADRYN Chubut

Artículo 12º: Las personas físicas o jurídicas que presten servicios de Transporte Público de media y larga distancias, ya sean en tránsito, cabecera o final de recorrido, están obligadas a usar la (E.T) para sus servicios. Se podrá exceptuar a las empresas del servicio urbano de pasajeros.

Artículo 13º: A los efectos del artículo precedente se entiende por transporte público de pasajeros a los siguientes: a) Servicios regulares de transporte. b) Servicios especiales de turismo.

Artículo 14º: Las empresas que operen regularmente en la (ET) deberán arrendar Boleterías exclusivas, las que atenderán con personal propio y dentro del horario que por contrato se estipule. El (CA) fijará el arancel correspondiente.

DE LAS TASAS DE SERVICIOS

Artículo 15º: Por el uso específico de la (ET) o por la contraprestación de servicios como inspección y contralor de seguridad, salubridad, bromatología u otros, la Municipalidad podrá imponer y cobrar las tasas previstas en la normativa vigente.

Artículo 16º: La determinación de las tasas a imponer así como las tarifas de las mismas, serán propuestas por el (CA) al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su análisis y aprobación y su posterior incorporación a la Ordenanza Tarifaria Municipal.

DEL MANEJO DE LOS FONDOS

Artículo 17º: Será facultad y responsabilidad del (CA) el manejo de los fondos que por todo concepto se recaude en el ámbito de la (ET), los que deberán ser destinados a cubrir los gastos de funcionamiento general de la misma dentro de lo establecido por la presente Ordenanza, los Reglamentos de Funcionamiento y las disposiciones que en el futuro se establezcan.

Artículo 18º: Los fondos citados en el artículo anterior serán depositados en una Cuenta Especial en Banco Oficial a la cual se le imputará todo movimiento que en el cumplimiento del artículo que antecede se deba realizar, previa autorización del Presidente y un Miembro del (CA).

Artículo 19º: Al finalizar cada ejercicio anual el (CA) deberá elevar el respectivo Balance al Concejo Deliberante para su aprobación, hasta tanto se constituya el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 20º: Luego de finalizado el Ejercicio anual y cumplimentar las necesidades generales de funcionamiento de la (ET), si hubiera superavit de fondos, los mismos deberán destinarse a inversiones dentro del ámbito de la (ET) tendiente a mejorar el servicio prestado por la misma y al mejoramiento general de la infraestructura.

Artículo 21º: Queda derogada toda otra Norma que se oponga a la presente.

Artículo 22º: REGISTRESE. COMUNIQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHIVASE.


Mabel del Carmen del Marmol
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut




Jorge Alfredo Alvarez
Presidente
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut

CERTIFICO: Por este medio se me confiere la Resolución Nº 1.322/99 que el presente documento es una copia fiel de su original, que tengo a mi disposición en la Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha: 19/01/01

SILVIA BEZUMARTEA
Dirección de Gestión y Despacho
Municipalidad de Puerto Madryn



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

Puerto Madryn, Ch., 5 de junio del 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3505-CD/00 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, registrada en éste Departamento Ejecutivo el día 5 de junio del 2000.-

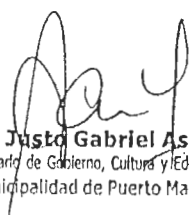
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
RESUELVE:**

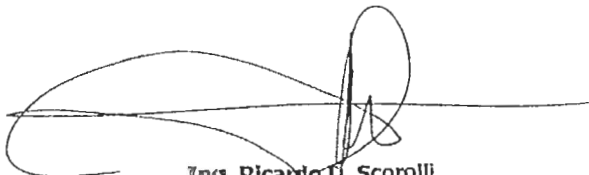
Artículo 1º: Promulgar la **Ordenanza N° 3505/00** sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.-


Artículo 2º: Regístrese.- Comuníquese.- Publíquese.- Cumplido.- **ARCHIVASE.-**

RESOLUCION N°: 626/00 I.


Dr. Justo Gabriel Aseua
Secretario de Gobierno, Cultura y Educación
Municipalidad de Puerto Madryn


Dr. Julio Cesar Aristarain
Intendente Municipal de Puerto Madryn


Ing. Ricardo D. Scorolli
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Puerto Madryn


Ctdra. Graciela Gugliotti de Monaco
Secretaria de Ingresos Públicos
Municipalidad de Puerto Madryn

CERTIFICO: Por atribuciones que me confiere la Resolución N° 1.323/99 que el presente documento que lleva mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a cargo en la Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha 19/09/01


SILVIA BEZUNARTE
Dirección de Gestión y Despacho